Libertad y Orden

República de Colombia

001364

Gobernación de Norte de Santander

DECRETO No. _____ de 2022

(05 OCT 2022)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ordenanza No. 0018 del 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, Leyes 1014 de 2006 y 2069 de 2020 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Carta Política señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 305-1 de la Constitución indica que es atribución del Gobernador "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*"

Que, el artículo 2 de la Ley 1014 de 2006, "*De fomento a la cultura del emprendimiento.*", prevé que son finalidades de la norma, entre otras, "*Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo…*" y "*Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial*;"

Que, el artículo 1 de la mencionada disposición consagra que, para los efectos de la norma, se entiende por emprendimiento, "*Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.*"

Que, el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.*", establece la Red Regional para el Emprendimiento, como un instrumento para "*…articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región. (…)*"

DECRETO No. _____ de 2022

(05 OCT 2022)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ordenanza No. 0018 del 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Que, el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, establece que corresponde a estos, entre otras competencias y bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial, "…***1.3 Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios.***"

Que, el numeral 2.14 del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 señala que corresponde a los Departamentos, bajo un sistema de coordinación, concurrencia y complementariedad "…***En materia de emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial regional, diseñar e implementar políticas públicas y proyectos de inversión en beneficio del ecosistema de innovación empresarial en consonancia con las leyes 2069 de 2020, 2125 de 2021, y los lineamientos generales de la política comercial, industrial y turística a nivel nacional."***

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 señala que es competencia del Gobernador: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones. 2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales. (…) 12.* ***Reglamentar las ordenanzas departamentales."***

Que, mediante el artículo 11 de la Ordenanza N° 0018 del 31 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la red regional de emprendimiento para Norte de Santander, se fortalece el ecosistema regional de emprendimiento, la innovación y la internacionalización; y se dictan otras disposiciones",* se creó el reconocimiento al emprendimiento y la innovación en el Departamento Norte de Santander:

> *"Crease el reconocimiento departamental de emprendimiento e innovación, para emprendedores destacados del departamento Norte de Santander, que sean postulados por los miembros de la red regional de emprendimiento. Dichos reconocimientos serán en dos categorías:*
>
> ***Mujeres emprendedoras:*** *El marco del día internacional del emprendimiento de la mujer, celebrado a nivel mundial el 19 de noviembre, la red regional de emprendimiento, en cabeza de la administración departamental, realizará reconocimiento a las mujeres que desarrollen exitosamente proyectos productivos o de emprendimiento.*
>
> ***Jóvenes emprendedores:*** *En el marco del Día Internacional de la Juventud, celebrado a nivel mundial el 12 de agosto, la red regional de emprendimiento*

DECRETO No. _____ de 2022

(05 OCT 2022)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ordenanza No. 0018 del 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"

hará un reconocimiento a los jóvenes que desarrollen exitosamente proyectos productivos o de emprendimiento."

Que, el Plan de Desarrollo Departamental de Norte de Santander 2020 – 2023, "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS" define la línea estratégica 6.3 Más oportunidades para el Emprendimiento, desde ésta se generan programas, subprogramas, planes y proyectos que fortalecen y promueven el emprendimiento en la región, entendido éste como una conducta orientada hacia la creación de riqueza, una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global, mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad; el mismo puede ser urbano o rural.

Que, mediante Sentencia C-489 de 2012, la Corte Constitucional indicó que corresponde a los entes territoriales impulsar los programas y proyectos de desarrollo económico, social, cultural y ecológico en armonía con el unitarismo del Estado, de manera que "…***el desarrollo económico y social de la Nación requiere la articulación del Estado Unitario con la descentralización y la autonomía de sus entes, siendo esta última el marco facilitador de la organización administrativa, a la cual se refiere el artículo 287 de la Constitución."***

Que, el ejercicio de la potestad reglamentaria se ejerce como subordinada de la Ley, con el fin de único de hacerla explícita y aplicable, en consecuencia, "…***los actos administrativos emitidos como consecuencia del ejercicio de dicha potestad únicamente pueden desarrollar el contenido de la ley. (…) No puede tampoco suprimir o modificar las disposiciones previstas en la Legislación pues con ello estaría excediendo sus atribuciones (…) La facultad reglamentaria no es absoluta y debe ejercerse dentro de las fronteras que marcan la Constitución y la Ley, teniendo por objeto contribuir a la concreción de la ley, encontrándose, por consiguiente, subordinada a lo dispuesto por ella sin que sea factible alterar o suprimir su contenido ni tampoco reglamentar materias cuyo contenido esté reservado al Legislador.***" (Sentencia C-1005 de 2008)

Que, con el fin de exaltar el emprendimiento y la innovación de las mujeres emprendedoras y de los jóvenes emprendedores de Norte de Santander y con ello, promover el desarrollo en el Departamento, incentivar la productividad, estimular e impulsar la competitividad y los desarrollos productivos, promover el desarrollo de empresas, fomentar el emprendimiento y el crecimiento económico, se torna necesario establecer condiciones de otorgamiento del mencionado reconocimiento.

Que, en mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DECRETO No. _____ de 2022

(05 OCT 2022)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ordenanza No. 0018 del 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO DEL RECONOCIMIENTO. Exaltar a mujeres y jóvenes que han trazado un camino dentro del ecosistema regional de emprendimiento, innovación e internacionalización. En este marco, se tiene por objetivo dar estricto cumplimiento al enfoque diferencial de la Política Pública de Emprendimiento, Innovación e Internacionalización para el cierre de brechas financieras, tecnológicas y de innovación especialmente para estos grupos poblacionales.

PARÁGRAFO. - Los emprendedores seleccionados en las diversas categorías recibirán un reconocimiento público y un incentivo como exaltación a la trayectoria y accionar sostenible que realizan en el ecosistema regional de emprendimiento, innovación e internacionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA Y ALCANCE. Para efectos de otorgar el reconocimiento al emprendimiento e innovación se realizará una convocatoria pública, en la cual se establecerá el cronograma para surtir las siguientes actividades: apertura e invitación para postularse, difusión de la convocatoria y publicación de la invitación para postularse, cierre de convocatoria y fecha máxima de recepción de postulaciones, evaluación de requisitos mínimos y calificación de componentes, publicación de los resultados elegibles por categoría, difusión de las piezas audiovisuales de los emprendedores seleccionados por categoría, sondeo ciudadano para selección de emprendedor por categoría, y entrega del reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - CATEGORIAS. De las dos categorías definidas por la Ordenanza No. 0018 del 31 de diciembre de 2021, estas se subclasifican dando alcance a efectos del reconocimiento de la siguiente manera:

Categoría mujeres emprendedoras:

- Mujer rural: persona mayor de edad con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva. Harán parte de esta categoría las mujeres que hayan o se encuentren desarrollando un emprendimiento en el área rural de cualquier municipio de Norte de Santander, creando valor para beneficiar a la economía, su área de influencia y la sociedad.

- Mujer urbana: persona mayor de edad con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva. Harán parte de esta categoría las mujeres que hayan o se encuentren desarrollando un emprendimiento en el área urbana de

cualquier municipio de Norte de Santander, creando valor para beneficiar a la economía, su área de influencia y la sociedad.

Categoría jóvenes emprendedores:

- Joven rural: persona entre 18 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. A partir del anterior ejercicio, demuestra capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva. Harán parte de esta categoría los y las jóvenes que hayan o se encuentren desarrollando un emprendimiento en el área rural de cualquier municipio de Norte de Santander, creando valor para beneficiar a la economía, su área de influencia y la sociedad.

- Joven urbano: persona entre 18 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. A partir del anterior ejercicio, demuestra capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva. Harán parte de esta categoría los y las jóvenes que hayan o se encuentren desarrollando un emprendimiento en el área urbana de cualquier municipio de Norte de Santander, creando valor para beneficiar a la economía, su área de influencia y la sociedad.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, se entiende área rural como una disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella; no cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás, de acuerdo con lo definido en los esquemas o planes de ordenamiento de los territorios. Dichas áreas se caracterizan, por lo general, por la indisponibilidad continua de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas. Por otra parte, área urbana se caracteriza por estar conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreras o avenidas, principalmente; cuenta por lo general, con una dotación de servicios esenciales tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, hospitales y colegios, entre otros. En esta área están incluidas las ciudades capitales y las cabeceras municipales restantes.

ARTÍCULO CUARTO. - REQUISITOS MÍNIMOS PARA POSTULARSE. Se podrán postular al reconocimiento contenido en este Decreto y en la Ordenanza 018 de 2021, las personas naturales mayores de edad que cumplan las condiciones dispuestas en el artículo anterior y además, las siguientes:

DECRETO No. _____ de 2022

(05 OCT 2022)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ordenanza No. 0018 del 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"

1. Ser ciudadano colombiano nacido en un municipio del Departamento Norte de Santander.
2. Operar y/o desarrollar un emprendimiento en Norte de Santander.
3. Diligenciar completamente el formulario de postulación disponible en la página web de la gobernación de Norte de Santander dentro de los términos indicados en la convocatoria.
4. Manifestar disponibilidad de tiempo para atender todas las solicitudes que genere la Gobernación de Norte de Santander en el marco del proceso de postulación y exaltación.

El postulante debe seleccionar únicamente una categoría para presentarse y acreditar las condiciones mínimas definidas en la convocatoria. En caso de no cumplir con los requisitos habilitantes para postularse, la postulación no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO QUINTO. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los emprendimientos inscritos dentro de los plazos establecidos conforme a la convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de postulación, se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Puntos
Aprovechamiento de medios digitales	10
Componente innovador	20
Participación en programas de emprendimiento	5
Articulación con miembros de la Red Regional de Emprendimiento	5
Impacto en la comunidad	20
Cuenta con Registro Mercantil (Ocaña, Pamplona, Cúcuta)	5
Componente ambiental	15
Promedio de ventas semanal último trimestre de la vigencia correspondiente.	20

ARTÍCULO SEXTO. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. Los emprendimientos inscritos dentro de los plazos establecidos conforme a la convocatoria y que cumplan con los requisitos mínimos serán evaluados por expertos seleccionados por la Red Regional de Emprendimiento de Norte de Santander, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Serán seleccionados los cuatro (4) primeros emprendedores para categoría mujeres emprendedoras *(dos 2 para el alcance rural y dos 2 para el alcance urbano)* y los cuatro (4) primeros emprendedores para categoría Jóvenes emprendedores *(dos 2 para el alcance rural y dos 2 para el*

alcance urbano) en cualquiera de los casos que obtengan el mayor puntaje en el proceso de evaluación por categoría respectivamente.

En caso de empate en el puntaje obtenido entre dos o más emprendimientos, se elegirá según el orden en el que hayan finalizado su proceso de postulación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EMPRENDIMIENTOS ELEGIDOS. La Gobernación de Norte de Santander publicará el listado de los ocho (8) emprendedores seleccionados por categoría en orden descendente de mayor a menor, de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación.

Los ocho (8) emprendedores seleccionados por categoría, deberán realizar una pieza audiovisual de 90 segundos en la cual expondrán de forma individual y breve las razones por las cuales merece el reconocimiento. Las piezas audiovisuales serán publicadas en las redes sociales de la Gobernación del Departamento y de entidades adscritas a la Red Regional de Emprendimiento, y será la comunidad en general de Norte de Santander la encargada de escoger al mejor emprendedor por categoría (4 emprendedores en total) votando en el formulario electrónico que se defina para tal fin. La Gobernación de Norte de Santander contactará a los ganadores para coordinar los aspectos logísticos para la entrega del reconocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECHAZO O ELIMINACION DE LAS POSTULACIONES. A través de la Secretaría de Desarrollo Económico se establecerá la autenticidad de los datos suministrados en la postulación, y se solicitará, en cualquier momento, información, documentación adicional y aclaraciones sobre los documentos presentados. En el caso que el postulante no presente la documentación con las aclaraciones y explicaciones que se soliciten, dentro del término establecido por la Gobernación de Norte de Santander, dará lugar a que el emprendimiento sea declarado como INHABILITADO, y, por ende, no podrá ser seleccionado.

La Gobernación de Norte de Santander podrá rechazar la postulación de un emprendimiento cuando el postulante no acredite los requisitos establecidos en este documento y/o cuando se compruebe que la información suministrada por el postulante no corresponda en algún aspecto a la verdad.

ARTÍCULO NOVENO. - MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN. Cualquier modificación a la invitación será realizada mediante adenda. La adenda será publicada en los medios de comunicación institucional y los canales que disponga la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento. A partir de su publicación se entenderá conocida por los interesados, en virtud del principio de economía y de publicidad, que rige los procedimientos administrativos. Las adendas que se llegaren a generar durante la convocatoria formarán parte integral de la invitación.

DECRETO No. _____ de 2022

(05 OCT 2022)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ordenanza No. 0018 del 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO. - RESPONSABLE DEL PROCESO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad del Departamento será responsable del otorgamiento del reconocimiento contenido en el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO. Para garantizar el funcionamiento, y efectividad del proceso de selección, la secretaría de Desarrollo Económico y de Productividad realizará el acompañamiento técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DELEGACIÓN. Deléguese en el Secretario de Desarrollo Económico y Productividad del Departamento, la competencia para realizar los actos preparatorios, gestiones y trámites de organización, logística, consolidación y depuración de la convocatoria, y a su turno para que expida los actos administrativos o adelante los trámites contractuales que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los, 05 OCT 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Javier Eduardo Reyes Silva – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Javier Andrés Perozo – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Luis Alberto Gómez – Asesor del Despacho
Aprobó: Luis Javier Chaves Calsada, Secretario de Desarrollo Económico y Productividad